



Resolución Ministerial

N° 083-2025-MIMP

Lima, 05 de marzo de 2025

Vistos, el Oficio N° D000364-2025-MIMP-AURORA-DE del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA; la Nota N° D000198-2025-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer; el Informe N° D000005-2025-MIMP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe N° D000175-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio OF. RE (CER) N° 2-16-A/9, el Ministro Consejero Director de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada la invitación del Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para que tres (3) funcionarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realicen una visita a la ciudad de Londres del 16 al 20 de marzo de 2025, con el fin de intercambiar conocimientos sobre atención a víctimas de violencia contra la mujer;

Que, la propuesta nace en el marco del V Mecanismo de Consultas Políticas entre el Perú y el Reino Unido, y tiene por objetivo que las representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables puedan conocer de primera mano, y en compañía de un equipo especializado y altos funcionarios del Reino Unido, los servicios y protocolos de atención para mujeres víctimas de violencia en la práctica;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene como ámbito de competencia, la protección de los derechos de las mujeres y la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas; conforme lo establecen los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante Programa Nacional AURORA, dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el objeto de implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, los artículos 43 y 50 del Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, establecen que la Unidad de Prevención es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de dirigir, coordinar, planificar, formular, diseñar, implementar y supervisar la provisión de los productos, estrategias e intervenciones especializadas y articuladas para la prevención de la violencia hacia las



Firmado digitalmente por DIAZ VALVERDE Jessyca FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 16:09:56 -05:00



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ YANEZ Ana Sofia FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 15:54:29 -05:00



Firmado digitalmente por GARRIDO RENGIFO Patricia Milagros FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 15:06:32 -05:00



Firmado digitalmente por MIÑANO BARRERA Cecilia FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 14:20:08 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA CHAVEZ Sonia Elaine FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.03.2025 11:52:28 -05:00

mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y que la Unidad de Atención y Protección es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de dirigir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados, articulados y de calidad para la atención, protección y orientación de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, respectivamente;

Que, la Directiva N° 007-2017-MIMP “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, regula los procedimientos que deben observar los órganos y unidades orgánicas de la sede central del MIMP, así como los programas nacionales del MIMP y el organismo público executor adscrito al sector Mujer y Poblaciones Vulnerables en lo que les corresponda, para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por viajes realizados dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, con Oficio N° D000364-2025-MIMP-AURORA-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA propone y sustenta la participación de la servidora PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO, Directora Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, la servidora GABY YOVANA ITURRIZAGA MEDINA, especialista de la Unidad de Prevención, y de la servidora JACQUELINE YOLANDA OCHOA CARPIO, especialista de la Unidad de Atención y Protección, en la visita técnica a la ciudad de Londres del 16 al 21 de marzo de 2025, según el itinerario señalado en los Anexos N° 1 “Formato de Justificación de Viaje”; para cuyo efecto adjunta el Informe N° D000119-2025-MIMP-AURORA-UAJ de su Unidad de Asesoría Jurídica en el que se destaca la importancia de dicha participación, mencionando que la Directora Ejecutiva se encuentra a cargo de la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Nacional AURORA, que la especialista de la Unidad de Prevención cuenta con experiencia en intervenciones preventivas en la comunidad educativa y comunitaria de la Unidad de Prevención y que la especialista de la Unidad de Atención y Protección es profesional en Psicología en el Hogar de Refugio Temporal Callao de la Unidad de Atención y Protección;

Que, a través del Informe N° D000005-2025-MIMP-OCAI, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que considera pertinente la participación de las servidoras PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO, GABY YOVANA ITURRIZAGA MEDINA y JACQUELINE YOLANDA OCHOA CARPIO, del Programa Nacional AURORA, toda vez que representa una oportunidad estratégica para fortalecer las capacidades institucionales en materia de prevención y atención integral de la violencia contra la mujer. Asimismo, señala que la visita para compartir experiencias e intercambiar conocimientos en materia de atención y prevención de la violencia contra la mujer permitirá fortalecer los mecanismos de protección a las mujeres y avanzar en la implementación de políticas públicas basadas en evidencia y mejores prácticas internacionales a través de la transferencia de conocimientos sobre modelos de atención avanzados, como los Sexual Assault Referral Centres (SARC), conocidos por su enfoque integral en la atención a víctimas de violencia sexual, fortaleciendo así los protocolos nacionales y contribuyendo a la homologación de estándares internacionales en la materia;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios



Resolución Ministerial

públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución de el/la Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatorio publicar en el diario oficial El Peruano dicha autorización;

Que, mediante Informe N° D000175-2025-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que autorice el viaje de las servidoras del Programa Nacional AURORA, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales;

Que, en tal sentido, dada la importancia del evento, resulta de interés institucional autorizar la participación de las servidoras antes mencionadas, siendo que los gastos de dicha participación serán cubiertos por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sin irrogar gastos al Tesoro Público;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP que aprueba la Directiva N° 007-2017-MIMP “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” y, la Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las servidoras del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 16 al 21 de marzo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo siguiente:

- PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO, Directora Ejecutiva.
- GABY YOVANA ITURRIZAGA MEDINA, especialista de la Unidad de Prevención.
- JACQUELINE YOLANDA OCHOA CARPIO, especialista de la Unidad de Atención y Protección.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la realización del viaje, las servidoras autorizadas por la presente Resolución Ministerial presentan ante

la Titular de la Entidad el respectivo informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Recursos Humanos, al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe.mimp).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
MONTELLANOS CARBAJAL Fanny
Esther FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2025 18:54:40 -05:00

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables